

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3306 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización del Teatro Municipal.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del Teatro Municipal, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles en el negociado de Secretaría, durante cuyo periodo los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La modificación aprobada de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del Teatro Municipal consiste:

“Artículo 5.º.-Cuota tributaria.

Utilización del Teatro Municipal con ánimo de lucro, de financiación o carácter recaudatorio:

1. Tasa por utilización del Teatro Municipal durante un día: 500 €.

- Por cada día adicional al primero: 400 €.
- Fianza: 500 €.

2. Tasa por utilización de Teatro Municipal por Instituciones Pública, Centros Educativos Oficiales, ONGs, Fundaciones, Asociaciones Culturales y Asociaciones sin ánimo de lucro: 200 €.

- Fianza: 500 €.

Utilización del Teatro Municipal con fin benéfico o solidario concreto (se refiere a todo lo recaudado en ese acto), o sin carácter recaudatorio:

1. Tasa por utilización del Teatro Municipal durante un día: 0 €.

- Por cada día adicional al primero: 0 €

- Fianza: 500 €

2. Tasa por utilización de Teatro Municipal por Instituciones Pública, Centros Educativos Oficiales, ONGs, Fundaciones, Asociaciones Culturales y Asociaciones sin ánimo de lucro: 0 €.

- Fianza: 200 €

Artículo 7.º.-Exenciones y bonificaciones.

Se podrá conceder una exención en el pago de la tasa por la utilización del Teatro Municipal con ánimo de lucro, de financiación o carácter recaudatorio, siempre que ese uso se determine como de interés cultural, artístico, público o social por resolución de Alcaldía, entendiéndose dicha actividad como significativa para la programación cultural de la localidad y/o el desarrollo cultural y/o social del mismo.

Se podrá también conceder una exención en el pago de la fianza por utilización del Teatro Municipal con fin benéfico o solidario concreto, o sin carácter recaudatorio por parte de instituciones públicas si por algún motivo estas no disponen de esa cantidad para afrontar ese pago. Motivo que deberá ser justificado por parte del solicitante a la vez que se solicita el uso del Teatro Municipal y que será confirmado o valorado positivamente mediante resolución de Alcaldía permitiendo esta exención.

De igual forma se podrá conceder una exención tanto en el pago de la tasa como de la fianza cuando el solicitante conste de un convenio, patrocinio, contrato de servicios o similar con el Ayuntamiento de Torredonjimeno. Siempre teniendo que estar esta exención autorizada por resolución de Alcaldía y pudiendo realizarse esta durante todo el tiempo que dure dicho convenio, patrocinio, contrato de servicios o similar.”

Sigue vigente y sin variación alguna el resto de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 08 de Julio de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.